



PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: GREGORY DEL CARMEN ARGOTE AGUDELO

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y otra

RADICACIÓN: 2023-00037

Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante recurre el auto que rechaza la demanda. Es el caso que el recurrente aporta constancia de haber remitido al correo para recibir notificaciones judiciales de la demandada, la demanda y sus anexos. Esta constancia no se visualizó en anterior oportunidad por dificultades propias de las nuevas tecnologías. Sin embargo, acreditado que en efecto se saneó el defecto que motivó el rechazo, procede la admisión de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda, promovida por Gregory Del Carmen Argote Agudelo., en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER al doctor GUSTAVO AMELL GARCIA, como apoderado de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eedd0b29ab21ca595584976da6108825a63f2f9692d7958b201b4420e6f8650**

Documento generado en 09/06/2023 08:29:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**